

**CIRCULAR Nº 27 FÚTBOL SALA
RESPECTO DEL ARTÍCULO 121.3 REGLAMENTO GENERAL RFEF Y
SU APLICACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL SALA
Período de exención de la obligatoriedad
TEMPORADA 2018-2019**

Mediante la presente, la Real Federación Española de Fútbol informa que el Comité Nacional de Fútbol Sala ha acordado conceder a los clubes de Segunda División, Segunda División B y Tercera División de la especialidad de Fútbol Sala, un período de exención en el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 121.3 Reglamento General RFEF, del siguiente tenor:

3. En la categoría de Segunda División de Fútbol Sala, el equipo deberá disponer, al menos, de tres licencias de futbolistas sub-23, entre las de la primera plantilla; en la categoría de Segunda División B de Fútbol Sala, al menos, de cuatro licencias de estas características entre las de la primera plantilla, y en la categoría de Tercera División de Fútbol Sala, al menos, de cinco licencias de estas características, entre las de la primera plantilla.

La presente dispensa, que viene siendo aplicada de forma continuada desde la Temporada 2010/2011, viene motivada por la creación, en el seno del Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, de una Comisión de Desarrollo Normativo que tendrá por objeto, entre otros, el estudio sobre la viabilidad y la correcta aplicación de esta previsión reglamentaria en las citadas categorías de la especialidad de fútbol sala.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria sobre el particular, no duden en contactar con el Área de Asesoría Jurídica y/o con el Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, los cuales se encuentran a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la presente circular pudiera suscitar.

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala para su traslado a los clubes de Segunda División, Segunda División "B" y Tercera División, así como a las Federaciones de ámbito autonómico, al Comité Técnico de Árbitros de Fútbol Sala, a la Liga Nacional de Fútbol Sala, al Área de Licencias y Registro de la RFEF y a los órganos disciplinarios de fútbol sala para su conocimiento y efectos oportunos.

Notifíquese a los Sres. Presidentes de las Federaciones de Fútbol de Ámbito Autonómico, para su traslado a los Comités Territoriales de Fútbol Sala, y a todas las Sres. /Sras. Presidentes/as de los equipos de Segunda División B y Tercera División.

Andreu Camps Povill
Secretario General

